

LEY 6.761

Expropiación para la escuela de Carlos Casares

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la intersección de las calles Soler y Bernardo de Irigoyen de la localidad de Carlos Casares, partido del mismo nombre, nomencado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 51, Parcelas 11a y 13, cuyo dominio consta a nombre de Andrés Gómez Errasquin, o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, inscripto en el Registro de la Propiedad en el folio 307 del año 1928 y Declaratoria de Herederos en el folio 3.667 del año 1953.

Art. 2º El inmueble a que se refiere el artículo anterior se destinará a la construcción y habilitación de un edificio para el funcionamiento de la Escuela N° 1 "José Manuel Estrada", del distrito de Carlos Casares.

Art. 3º Los fondos para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la partida correspondiente.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Juan Angel Arana.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagrava.

Secretario del Senado.

La Plata, 20 de mayo de 1964.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

RENÉ PÉREZ.

Decreto 3.681.

Registrada bajo el número seis mil setecientos sesenta y uno (6.761).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto de ley del senador Orfila y otros, entrado en Senado el 20 de febrero de 1964.

Aprobado el 2 de abril de 1964.

Sancionada por Diputados el 14 de mayo de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial", el 29 de mayo de 1964.